

Bruselas, 10.6.2025
C(2025) 3823 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 10.6.2025

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9919 por la que se aprueba el programa
«Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de
Transición Justa en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en
España**

CCI 2021ES16JTPR001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 10.6.2025

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9919 por la que se aprueba el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España

CCI 2021ES16JTPR001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9919 de la Comisión, modificada por la Decisión de Ejecución C(2024) 3884 de la Comisión, se aprobó el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa (FTJ) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España.
- (2) El 28 de agosto de 2024, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España proponía modificaciones del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución.
- (3) La modificación incluye la asignación definitiva de la totalidad del importe de flexibilidad a las prioridades específicas que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP); por lo tanto, de conformidad con el artículo 24, apartado 9, del Reglamento (UE) 2021/1060, no deberá llevarse a cabo una revisión intermedia para este programa.
- (4) La solicitud iba acompañada de un plan territorial de transición justa revisado elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo II del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo², con la participación de los

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

² Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

socios pertinentes de conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1056.

- (5) La modificación del programa consiste en la introducción de cinco nuevas prioridades específicas en este programa para apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos STEP mencionados en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo³: prioridad P1B «Asturias STEP», prioridad P3-4B «León y Palencia STEP», prioridad P5B «Teruel STEP», prioridad P6B «Andalucía STEP» y prioridad P9B «Zona de Transición Justa de Alcudia STEP», mientras que las prioridades existentes 3 «León» y 4 «Palencia» fusionan en una prioridad 3-4 «León-Palencia» consolidada.
- (6) Estas prioridades incluyen algunas actuaciones que estaban presentes en la versión anterior del programa bajo las prioridades estándar, las cuales han sido ahora transferidas a las nuevas prioridades STEP. Asimismo, se han incorporado actuaciones adicionales en el marco de las prioridades STEP. La modificación del programa también contempla la inclusión de nuevos tipos de actuaciones para apoyar a grandes empresas dentro del ámbito del programa, en la prioridad P5 «Teruel».
- (7) Asimismo, se han realizado reasignaciones entre diferentes subprioridades para reflejar la estrategia actualizada del programa, la introducción de nuevos tipos de actuaciones y la eliminación de otras, lo que ha dado lugar a la modificación del texto de las prioridades, la modificación de los tipos de beneficiarios y de la lista de operaciones previstas de importancia estratégica.
- (8) La modificación del programa implica, por último, cambios en los valores objetivo de determinados indicadores de realización y de resultado, así como modificaciones en los campos de intervención, derivados de la reasignación de recursos financieros.
- (9) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la necesidad de definir mejor las actuaciones a financiar y de reasignar los fondos en línea con las necesidades recientemente identificadas en las estrategias territoriales actualizadas. La solicitud de introducción de nuevas prioridades específicas que contribuyen a los objetivos STEP en el programa se justifica por la intención de apoyar el desarrollo y la fabricación de tecnologías críticas mediante inversiones en ámbitos como las soluciones neutras en emisiones y eficientes en el uso de recursos, la innovación digital y de tecnologías profundas, así como en biotecnología. La solicitud también expone el impacto esperado de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con los Reglamentos (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1056.
- (10) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento en su reunión del 22 de julio de 2024 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.

³ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), y por el que se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024).

- (11) La Comisión evaluó el programa revisado y hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 11 de octubre de 2024. España facilitó información adicional y presentó una versión modificada del programa revisado el 21 de mayo de 2025.
- (12) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (13) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (14) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9919,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 9919 se modifica como sigue:

1. el artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Queda aprobado el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» de ayuda del FTJ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 15 de diciembre de 2022, modificado en último lugar por el programa revisado presentado en su versión final el 21 de mayo de 2025.»;

2. el anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 28 de agosto de 2024.

Artículo 3

El importe de flexibilidad queda asignado de manera definitiva al programa «Programa Transición Justa España 2021-2027».

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 10.6.2025

Por la Comisión
Raffaele FITTO
Vicepresidente Ejecutivo

